



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021)

| | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE PROCESO: | PROCESO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2019-00612-00 |
| DEMANDANTE: | POLITÉCNICO COLOMBINO JAIME ISAZA CADAVID |
| DEMANDADO: | JUAN CARLOS JARAMILLO |
| ASUNTO: | Cúmplase y fija fecha para continuación de audiencia pública Art. 114 CPT |

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

Primero. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

Segundo. **Cúmplase** lo resuelto por la sala segunda de decisión laboral del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA LABORAL**, quien mediante providencia de fecha 12 de marzo del año 2021, revoco la decisión adoptada en audiencia del pasado 11 de septiembre del año 2020, únicamente en el sentido de que se debe permitir que la parte demandada por intermedio de su apoderado judicial **presente contestación** a la misma en audiencia de conformidad a lo presupuestado en el Artículo 114 del CPL y S.S.

Procédase en consecuencia a fijar fecha para continuar audiencia pública.

Tercero, De conformidad con lo indicado por el superior funcional procédase a la notificación del ministerio público, para que si a bien lo tiene se haga parte y proceda a pronunciarse dentro del trámite del proceso de la referencia.

Cuarto, En consecuencia, se fija fecha para **continuar** audiencia pública del **ARTÍCULO 114 del CPLYSS** para **EL PRÓXIMO JUEVES 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021**, a las nueve y media de la mañana (9:30 A.M), fecha en la que se le solicita a las partes y sus apoderados tener la disposición para adelantar con rigurosidad el trámite respectivo.

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0af4f522542359b6babf18da921fd0f8f2a3aedd35534c9df2fc451839e2dfc

Documento generado en 22/04/2021 09:07:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**